

## La traducción de documentos jurídicos en el ámbito de asilo y refugio: un estudio de caso español-inglés/ruso

The translation of legal documents  
in the field of asylum and refuge: a  
Spanish-English/Russian case study

**Francisco J. Vigier-Moreno**

Universidad Pablo de Olavide  
España

**Mariana Relinque Barranca**

Universidad Pablo de Olavide  
España

ONOMÁZEIN 67 (marzo de 2025): 63-87

DOI: 10.7764/onomazein.67.04

ISSN: 0718-5758



**Francisco J. Vigier-Moreno:** Departamento de Filología y Traducción, Universidad Pablo de Olavide, España.  
ORCID: 0000-0002-0996-2578. | E-mail: fvigier@upo.es

**Mariana Relinque Barranca:** Departamento de Filología y Traducción, Universidad Pablo de Olavide, España.  
ORCID: 0000-0002-1804-2183. | E-mail: mrelbar@upo.es

Fecha de recepción: enero de 2021

Fecha de aceptación: abril de 2021

## Resumen

España se ha convertido en los últimos años en uno de los principales países receptores de solicitudes de asilo en el mundo. En este sensible ámbito del asilo y refugio, la traducción y la interpretación constituyen instrumentos imprescindibles para conseguir que las personas refugiadas ejerzan plenamente su derecho de asilo y consigan una integración satisfactoria en la sociedad de acogida. Un elevado número de documentos que se necesitan traducir están relacionados con el ámbito jurídico, ya que muchos procedimientos, no solo el de solicitud de asilo en sí, sino también muchos otros relativos a la vida diaria de las personas solicitantes de asilo, se rigen por lo establecido en diferentes disposiciones reglamentarias. En este artículo, presentamos las características de la traducción de documentos jurídicos en el contexto específico de asilo y refugio, ilustrándolas con los problemas encontrados en un documento empleado en el Centro de Acogida de Refugiados de Sevilla y con las soluciones ofrecidas en su traducción al inglés y al ruso, teniendo en cuenta la situación comunicativa (fundamentalmente, los destinatarios de los textos meta) y el uso de estos idiomas como lenguas francas.

**Palabras clave:** traducción jurídica; refugiados; lengua franca; inglés; ruso.

## Abstract

In the recent years, Spain has become one of the countries that receive the largest number of asylum applications in the world. In the sensitive field regarding asylum-seekers and refugees, translation and interpreting are essential tools for them to fully exercise their right of asylum and to successfully integrate in the reception society. Many of the documents that require translation are related to the legal domain, as many procedures, not only that of the very asylum application but many others concerning asylum-seekers' or refugees' daily lives, are subject to regulations. In this paper, we describe the main features of the translation of legal documents in this specific context, by illustrating the problems encountered in a document used at the Refugee Reception Centre of Seville and the solutions offered for its translation into English and Russian, taking into account the communicative situation (chiefly, the recipients of the target texts) and the use of English and Russian as lingua francas.

**Keywords:** legal translation; refugees; lingua franca: English; Russian.

## 1. Introducción: El asilo y refugio en España y el papel de la traducción y la interpretación en este ámbito

Toda persona que sienta que su vida se encuentra en peligro debido a un determinado conflicto, o se sienta perseguida por sus creencias religiosas, su raza, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, opinión política o pertenencia a un grupo social determinado, tiene derecho a solicitar protección fuera de su país de origen o de residencia habitual. Este derecho de solicitud de asilo se ha considerado un derecho humano fundamental desde la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, desarrollado mediante la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967. España, como país signatario de dicho marco normativo internacional desde 1978, y también como Estado miembro de la Unión Europea, tiene la obligación de cumplir con lo establecido en estos instrumentos de derecho internacional en lo relativo al derecho de protección internacional, consagrado en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 2000, y en cumplimiento con lo establecido en la propia Constitución Española de 1978 y en las leyes nacionales de asilo (en la actualidad, Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria).

El desplazamiento forzoso de seres humanos se ha convertido en un fenómeno global; de hecho, el número de personas desplazadas a la fuerza en el mundo supera su cifra récord cada año. Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR, 2020), en 2019 el número de personas desplazadas a la fuerza en el mundo alcanzó los 79,5 millones, superando así la cifra récord alcanzada en 2018, cuando el dato se situaba en los 70,8 millones. De esta cifra, el número de desplazados internos alcanzó los 45,7 millones, los refugiados y otras personas desplazadas fuera de su país llegaron a 29,6 millones, y el número de solicitantes de asilo ascendió a los 4,2 millones.

El posicionamiento de Europa como uno de los destinos más habituales para los refugiados se ha hecho patente en los últimos años, especialmente con la denominada crisis migratoria de Europa o del Mediterráneo. Tal ha sido la trascendencia social y política de esta crisis de refugiados que la Dirección General de Migración y Asuntos de Interior de la Unión Europea ha establecido la integración de las personas refugiadas como una de sus principales prioridades a medio plazo (Comisión Europea, 2020).

España no es ninguna excepción a este fenómeno y se está enfrentando a un advenimiento cada vez mayor de personas que huyen de sus países de origen y buscan protección en territorio español. Así pues, según la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR, 2020), en 2019, España vivió un nuevo año récord de peticiones de asilo, con un total de 118.264, más del doble respecto al año 2018. Esta misma fuente indica que las comunidades autónomas donde se recibieron un mayor número de solicitudes de asilo fueron Madrid (55.118),

Cataluña (13.270) y Andalucía (10.422). Es más, España se convirtió en 2018 en la principal ruta de migrantes y refugiados que entraban en Europa por mar, especialmente a través de la comunidad autónoma andaluza, puesto que más de 20.000 personas alcanzaron las costas españolas en ese año (ACNUR, 2020).

Un gran número de estas personas que solicitan asilo en España no hablan ni español ni otra de las lenguas cooficiales. Por lo tanto, las diferencias lingüísticas y culturales de muchas de estas personas refugiadas no hispanohablantes, y su desconocimiento de la lengua y la cultura de la sociedad de acogida, erigen, en gran medida, barreras de tipo lingüístico y cultural en cuanto a su proceso de integración (Martín-Ruel, 2020). Entre los medios que permiten la integración de este colectivo se encuentra, evidentemente, la mediación lingüística y cultural. Así pues, las actividades de traducción e interpretación se vuelven instrumentos imprescindibles para conseguir que las personas refugiadas puedan ejercer plenamente su derecho de asilo, no solo en lo relativo a la presentación de la solicitud y al procedimiento de asilo en sí, sino también como mecanismo que garantice la integración de los solicitantes de asilo sin discriminación motivada por diferencia lingüística o cultural (Las Heras, 2010).

Si bien se han llevado a cabo algunos estudios centrados en la traducción y la interpretación en el ámbito de asilo y refugio en España (Valero Garcés y Cata, 2006; Las Heras, 2010; León-Pinilla y otros, 2016; León-Pinilla, 2018), y en concreto en lo relacionado con el procedimiento de solicitud de asilo y su gestión en la Oficina de Asilo y Refugio, órgano competente en España para la tramitación de las solicitudes de protección internacional (Handi, 2003; Valero Garcés, 2018), la traducción y la interpretación en este contexto, en general, han sido poco estudiadas. De hecho, resultan prácticamente invisibles para nuestra sociedad, a pesar de que las perciban como una herramienta imprescindible no solo los proveedores de servicios públicos, entre los que se incluye el personal de las entidades responsables de la acogida de refugiados, sino también las propias personas refugiadas, tanto en situaciones formales —por ejemplo, asesoramiento jurídico o contextos sanitarios— como en actividades cotidianas —como la búsqueda de vivienda— (León-Pinilla y otros, 2016).

Teniendo en cuenta esta situación, un grupo de académicos e investigadores de Traducción e Interpretación de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla (en adelante, UPO), entre los que se encuentran los autores de este artículo, decidieron agruparse para estudiar las necesidades de comunicación interlingüística e intercultural de la población refugiada en la comunidad autónoma de Andalucía. Esta labor de investigación tuvo su origen en un proyecto de investigación cuyo objetivo principal consistía en la traducción y revisión de los documentos utilizados en el Centro de Acogida a Refugiados (en adelante, CAR) de Sevilla, el cual se explica con más detalle en el apartado siguiente.

## 2. Proyecto sobre la traducción de los documentos utilizados en el CAR de Sevilla

En España, la mayoría de las personas asiladas y refugiadas se alojan en centros o pisos de acogida subvencionados por el gobierno y gestionados por organizaciones no gubernamentales (Gobierno de España, 2020a). Sin embargo, existen también centros de acogida gestionados por entidades gubernamentales, los llamados *Centros de Acogida a Refugiados*, que dependen del actualmente denominado Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Estos centros, conocidos por su sigla CAR, se describen como “establecimientos públicos de servicios sociales especializados en la acogida temporal y atención a las personas solicitantes y beneficiarios de protección internacional, del estatuto de apátrida y de protección temporal en España que, careciendo de recursos económicos, se encuentran en situación de vulnerabilidad psicosocial” (CAR, 2018).

El objetivo general de un CAR es potenciar la capacidad de integración de sus residentes en la sociedad española. Con este fin, los CAR les ofrecen a sus residentes una amplia gama de servicios: alojamiento y manutención; asesoramiento y orientación para su incorporación en los sistemas educativo, sanitario y social en España; atención psicológica y atención social especializada; información sobre cursos para aprendizaje de español; orientación e intermediación para la formación ocupacional y la inserción laboral; y actividades culturales y de ocio.

Actualmente existen solo cuatro CAR en el territorio español: uno en la ciudad de Madrid (concretamente en el barrio de Vallecas), otro en Alcobendas (también en la comunidad autónoma madrileña), el tercero en Mislata (en la Comunidad Valenciana) y el cuarto en Sevilla, que fue el último en inaugurarse en el año 1993. El CAR de Sevilla tiene capacidad para albergar a 120 personas y, entre sus instalaciones, aparte de la zona de residencia y las habitaciones familiares, cuenta con una sala para asistencia médica y psicológica, una sala de ordenadores, un comedor, una lavandería y zonas de ocio, entre las que se incluye un parque infantil.

Los CAR en España albergan a los solicitantes de asilo y refugio durante sus primeros seis meses en el territorio español (Gobierno de España, 2020b). La competencia lingüística en español de sus residentes es normalmente, pues, muy limitada, por lo que la mediación interlingüística e intercultural (fundamentalmente en forma de traducción e interpretación) juegan un papel fundamental.

Desde 2015, los servicios de traducción e interpretación requeridos por todos los CAR del Estado español se han externalizado y se conceden a través de concursos públicos. De acuerdo con el último concurso, llevado a cabo en 2017, entre la descripción de los servicios requeridos se incluía la interpretación, la interpretación de acompañamiento, la interpretación telefónica, la traducción y la traducción jurada, con un valor estimado de contrato

de 296.000 € (Vigier-Moreno, 2018). En lo que respecta a las lenguas requeridas por los CAR, entre las que se enumeraban en el concurso mencionado anteriormente se encuentran las siguientes: inglés, francés, árabe, ruso, bambara, bengalí, farsi, hindi, kurdo, lingala, pastún, somalí, swahili y urdu; no obstante, en las bases del concurso se advertía también de que la empresa ganadora tendría que prestar servicio en cualquier otra combinación lingüística que se pudiese requerir. Los servicios prestados por la empresa adjudicataria del concurso, sin embargo, no han cubierto todas las necesidades de traducción e interpretación que han surgido en el CAR de Sevilla en los últimos años (Bohórquez, 2018), por lo que para cubrir estas necesidades de traducción e interpretación se recurre también a soluciones *ad hoc* (Martín-Ruel y González-Rojas, en prensa).

Desde su introducción en 2017, los servicios de traducción e interpretación *externos* se utilizan normalmente para situaciones formales (por ejemplo, para la preparación de las entrevistas de asilo, lo que suele incluir diferentes entrevistas con abogados y psicólogos) o para asistencia especializada tanto dentro como fuera del CAR (por ejemplo, en centros de atención sanitaria). La interpretación es, sin lugar a dudas, el servicio más demandado, siendo los servicios de traducción requeridos fundamentalmente y casi exclusivamente en los procedimientos formales (normalmente, en forma de traducción jurada).

Para las demás necesidades que puedan surgir en el día a día se recurre a soluciones *ad hoc*, como documentos publicados en versiones multilingües (por ejemplo, el folleto informativo del CAR), una interfaz multilingüe de pantalla táctil para interactuar con la plantilla (por ejemplo, para pedir comida en la cantina), trabajadores del CAR que hablan inglés o francés (utilizándose estos idiomas, por tanto, como lenguas francas en muchas ocasiones), otros residentes actuales o antiguos residentes que se manejan mejor con el español, voluntarios y, en general, cualquier otro medio posible.

Teniendo en cuenta este escenario, entre diciembre de 2017 y diciembre de 2018, se llevó a cabo el proyecto titulado *La traducción y revisión de documentación del Centro de Acogida de Refugiados de Sevilla: investigación y formación en Traducción y compromiso social* gracias a las sinergias existentes entre la UPO y el CAR de Sevilla. Este proyecto de investigación, financiado por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, tenía como objetivo fundamental la traducción a las cinco lenguas más demandadas del momento (por orden alfabético, árabe, chino francés, inglés y ruso) de los documentos que se utilizaban en el CAR con mayor frecuencia y para los que no se habían contratado servicios externos de traducción. Además de este objetivo fundamental, se persiguieron otros objetivos adicionales, como la revisión de la documentación del CAR que había sido previamente traducida a las cinco lenguas mencionadas anteriormente, la grabación de audios con diferentes fines en las lenguas mencionadas y la concienciación de la relevancia del papel del intérprete profesional en este contexto (con el objetivo de llamar, así, a la profesionalización de los servicios contratados).

Como se ha comentado previamente, las necesidades de traducción son variadas y frecuentes tanto cuando se trabaja con personas asiladas y refugiadas en general como cuando se trata de las personas residentes en el CAR en particular, y muchos de los documentos que se necesitan traducir están relacionados con el ámbito jurídico, puesto que el derecho es una disciplina transversal que influye en diferentes ámbitos y procedimientos. De hecho, un gran número de los documentos que se tradujeron y revisaron en el seno del proyecto antes mencionado tenían un marcado contenido jurídico.

La solicitud de asilo, al menos en España (y probablemente en la mayoría de los demás países), debe comprenderse como un tipo de procedimiento administrativo que involucra a un ciudadano extranjero (que requiere protección de las autoridades públicas españolas) y la Administración española (que debe determinar si las razones expuestas por la persona solicitante merecen dicha protección y, por tanto, concederla o denegarla), y que se rige en virtud del marco reglamentario correspondiente. Cómo se aportan las pruebas en dicho procedimiento o cómo las organizaciones responsables de la recepción de solicitantes de asilo y refugio proporcionan ayuda financiera a las personas beneficiarias, por ejemplo, son trámites legalmente establecidos. Sin embargo, otros asuntos aparentemente mucho menos *serios* deben ser llevados a cabo de acuerdo con ciertas normas y disposiciones, tienen consecuencias jurídicas y quedan registrados en documentos que se utilizan específicamente para estos fines (por ejemplo, cuando un residente del CAR debe dejar a su hijo bajo el cuidado de otra persona en el centro mientras asiste a cursos de formación que favorezcan su integración en la sociedad de acogida, debe autorizar a dicha persona por escrito para se ocupe del menor).

Como ya hemos indicado, obviamente, muchas personas solicitantes de asilo y refugio no hablan la lengua oficial utilizada en los documentos del CAR (en el caso del de Sevilla, el español), de ahí la necesidad de traducir dichos documentos a una lengua que sí entiendan. A continuación, tras apuntar algunos de los problemas que entraña la traducción jurídica en general, así como los elementos que los traductores jurídicos deben tener en cuenta para poder desempeñar esta tarea, describimos las características de la traducción de documentos jurídicos en el contexto específico de asilo y refugio, ilustrándolas con problemas encontrados y soluciones ofrecidas en la traducción al inglés y al ruso de documentos empleados en el CAR de Sevilla.

### **3. Fundamentos y metodología aplicable a la traducción de documentos jurídicos**

Los estudiosos de la traductología consideran que la traducción de documentos jurídicos es una tarea ardua y que plantea retos significativos para el traductor. Si bien la traducción en general es un instrumento de mediación entre lenguas y culturas, lo que diferencia a la traducción jurídica de otros tipos de traducción es el hecho de que el texto jurídico se

caracteriza por tener una base normativa y por contar con un estilo y un léxico propios (Gémar, 2005). Por consiguiente, nos encontramos con un campo singular que suele presentar una gran dificultad.

Uno de los principales retos que plantea la traducción jurídica radica en el hecho de que, a diferencia de otros tipos de traducción, en el campo jurídico las figuras, estructuras y prácticas varían según la jurisdicción. Así pues, el grado de correspondencia entre las realidades, conceptos y términos de los distintos ordenamientos jurídicos depende en gran medida de la diferencia que exista entre las culturas que entran en contacto (Hickey, 2005). Por ello, autores como Šarčević (1997), entre otros, defienden que la traducción jurídica consiste fundamentalmente en la traducción de sistemas jurídicos, ya que cada sistema jurídico tiene su propio lenguaje y su propio sistema de referencia.

En la traducción de documentos jurídicos, por lo tanto, la principal dificultad reside en que entran en contacto no solo dos lenguas distintas, sino también dos o más ordenamientos jurídicos diferentes. Así, por un lado, nos encontramos con las diferencias conceptuales que existen entre los distintos sistemas y ordenamientos jurídicos y, por otro lado, con las diferencias que se han ido desarrollando entre las tradiciones textuales y discursivas de cada cultura jurídica y lingüística (Šarčević, 1997; Alcaraz Varó y Hughes, 2002; Cao, 2007). Esta asimetría propia de las tradiciones jurídicas, tipos de textos y discursos jurídicos dificulta en gran medida la tarea del traductor (Calvo Encinas, 2002), ya que originan numerosos problemas terminológicos, especialmente en lo que respecta a los referentes culturales o segmentos textuales marcados culturalmente (Mayoral Asensio, 1999).

Por todo ello, autores como Kocbek (2012), Prieto Ramos (2014) y Way (2016), entre otros, defienden que el análisis pretraductológico ayuda al traductor a cerciorarse y documentarse sobre ciertos elementos que contribuyen a una toma de decisiones con mayor precisión e información. Entre estos elementos se incluyen los siguientes: el tipo de traducción requerida (ya sea instrumental o documental, en términos funcionalistas); la situación comunicativa del texto meta (especialmente en lo que respecta al receptor meta, ya se trate de una persona experta o lega en la materia, por ejemplo); el sistema jurídico, la rama del derecho y el género en el que se incluyen tanto el texto origen como el texto meta; la identificación de los términos y unidades fraseológicas del género en el que se enmarca el texto, etc.

#### **4. El uso de las lenguas francas en el ámbito de asilo y refugio**

Las lenguas para las que se necesitan servicios de traducción e interpretación en el ámbito de asilo y refugio en España son muy variadas, como se desprende también de los pliegos de los concursos públicos de externalización de servicios lingüísticos para los CAR (como el descrito anteriormente en el apartado 2). Se trata, además, de una necesidad cambiante, pues “está estrechamente ligada a las zonas en las que se avivan o surgen conflictos en un

momento concreto” (León-Pinilla, 2018: 209), que provocan el desplazamiento de personas hablantes de dichas lenguas. Por ejemplo, según la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR, 2020), las principales lenguas habladas por solicitantes de asilo y personas refugiadas atendidas por esta institución durante el año 2019 fueron el árabe (en su variedad oriental y occidental), el francés, el ruso, el ucraniano y el georgiano.

No obstante, en la escasa bibliografía existente se identifican tres idiomas como los más utilizados en este contexto: el árabe, el francés y el inglés (Las Heras, 2010), usados, sobre todo, como lenguas vehiculares o lenguas francas por personas provenientes de diferentes países africanos y asiáticos, a pesar de las confusiones que esto puede generar “debido a la falta de dominio de la lengua mayoritaria [franca] por parte de la persona refugiada, quien se ve forzada a emplearla en un contexto tan complejo y sensible” (León-Pinilla, 2018: 209). En el caso que nos ocupa, el del CAR de Sevilla, efectivamente se utilizan el árabe, el francés, el inglés y el ruso como lenguas de comunicación con residentes que no tienen ninguna de estas lenguas como lengua materna, pero en la cual pueden comunicarse, en principio, para cubrir necesidades comunicativas derivadas de situaciones más cotidianas y que no revistan mayor oficialidad, ya que para procedimientos más *formales* —como todos los relacionados con la propia solicitud de asilo— siempre se intenta buscar servicios de mediación lingüística en su combinación lingüística principal (Bohórquez, 2018).

En lo que respecta específicamente al ruso, según las estadísticas realizadas por Ethnologue en 2020, ocupa la octava posición como lengua más extendida del mundo, con unos 154 millones de hablantes como lengua materna. Esto se debe a que, además de en Rusia, el ruso es lengua oficial en Bielorrusia, Kirguistán, Kazajistán, Abjasia y Osetia del Sur; se usa frecuentemente en Ucrania, donde es lengua cooficial en algunas regiones; tiene un uso extendido en Estonia y Letonia, y se considera lengua *de facto* oficial en Transnistria (Moldavia) (Russia Beyond, 2019).

Si bien el número de rusoparlantes fuera de Rusia disminuyó con la desaparición de la antigua Unión Soviética, es evidente que la lengua rusa se sigue utilizando en la mayor parte de los antiguos estados soviéticos como lengua franca. De hecho, se viene observando en los últimos años un aumento del interés por la lengua rusa en los países postsoviéticos (Russia Beyond, 2019). La relevancia de la lengua rusa se observa también en el ámbito de asilo y refugio, donde se encuentra entre las lenguas para las que suele haber una mayor demanda de servicios de interpretación por parte de las entidades responsables de atender a los solicitantes de asilo y refugio (Briales Bellón y Relinque Barranca, en prensa), las cuales afirman que suelen solicitar intérpretes de la lengua materna de los usuarios para los procesos más relevantes, pero que suelen recurrir a lenguas vehiculares, como el ruso, para interpretaciones en situaciones cotidianas, para trámites administrativos o cuando resulta imposible encontrar a intérpretes de la lengua requerida en situaciones de urgencia.

Como exponen Toledo Báez y Conrad (2017) en su análisis de la traducción de un folleto informativo para solicitantes de asilo, a este uso particular de la lengua meta como lengua franca hay que añadirle el perfil educativo de los destinatarios, muchos de los cuales no cuentan con una formación académica suficiente que les permita comprender textos de determinada complejidad, como suelen ser los jurídicos. Teniendo en cuenta estos condicionantes, a continuación, esbozamos los retos a los que se enfrenta el traductor de textos jurídicos en el contexto de asilo y refugio, detallando los problemas encontrados y las soluciones ofrecidas en la traducción al inglés y al ruso de un documento de marcada naturaleza jurídica empleado en el CAR de Sevilla.

## **5. Retos de la traducción al inglés y al ruso de los documentos jurídicos utilizados en el CAR de Sevilla**

Como hemos explicado anteriormente, nuestro proyecto tenía como objetivo fundamental traducir al árabe, chino, francés, inglés y ruso aquellos documentos que se empleaban más frecuentemente en el CAR de Sevilla y no habían sido traducidos por medio de la empresa externa proveedora de servicios de traducción e interpretación. Este encargo comprendió documentos muy diversos (como una autorización de cesión de imágenes, un formulario de préstamo de material o la respuesta a la solicitud de traslado a otro CAR), muchos de una destacada naturaleza jurídica. Nuestro estudio de caso se centra, en concreto, en un documento mediante el cual se comunica al residente la autorización de prórroga en el CAR (anexo 1), al permitirnos ilustrar claramente los retos que supuso su traducción al inglés y al ruso, como exponemos a lo largo de los siguientes subapartados.

### **5.1. Descripción del texto original y del encargo de traducción**

Como hemos mencionado, la estancia en el CAR es, en principio, de seis meses. No obstante, de manera excepcional y en determinadas circunstancias, la Dirección del Centro puede proponer a la Dirección General correspondiente la autorización de una prórroga de la estancia de un residente hasta que se resuelva su solicitud de asilo (Gobierno de España, 2020b). Es, precisamente, esta resolución de prórroga en centro de migraciones el documento en el que basamos nuestro estudio de caso, debido a las características que presenta en tanto que documento administrativo-jurídico.

En cuanto a la descripción del texto en español, se trata de una resolución administrativa, es decir, de “un acto administrativo de contenido decisorio que afecta a los derechos e intereses de los administrados, emitido por autoridad o funcionario público de forma oral o escrita” (Diccionario panhispánico del español jurídico, 2020). Según el derecho español, su elaboración se rige por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Agencia Estatal, 2015), que estable-

ce, por ejemplo, que la resolución tiene que ser motivada e indicar los recursos que puedan interponerse en su contra, así como el organismo y el plazo en que han de presentarse.

Como apunta Sánchez Alonso (2008: 80), “la estructura de la resolución reproduce por analogía y costumbre la de las sentencias”. Por tanto, no es de extrañar que nuestro texto presente la siguiente composición textual: 1) encabezamiento (identificación del órgano emisor del documento y título que refleja la naturaleza del acto administrativo); 2) cuerpo, dividido, a su vez, en los antecedentes de hecho (circunstancias que sirven de base para tomar la decisión, como la calidad de residente en el CAR y de solicitante de protección oficial del interesado, así como la propuesta de prórroga por parte del equipo técnico del centro), los fundamentos de derecho (exposición de los preceptos jurídicos que han de aplicarse a la hora de resolver la petición), la decisión o parte dispositiva (en nuestro caso, la autorización de la prórroga de la estancia y las condiciones en que ha de realizarse) y el pie (donde aparecen el lugar y fecha de expedición del documento, y las antefirmas y firmas correspondientes), además de un recibí final (que firma el interesado como prueba de recepción del documento).

Como puede percibirse con una simple lectura, el texto muestra rasgos típicos de los documentos jurídicos, como la presencia tanto de unidades léxicas y fraseológicas como de estructuras sintácticas y estilísticas propias del lenguaje de especialidad jurídico (Alcaraz Varó y otros, 2009). Algunos de estos elementos son los siguientes:

- 1) Léxico jurídico, con presencia, según nuestra diferenciación (Vigier-Moreno, 2020: 45-46), tanto de términos jurídicos (como *resolución*, *autorizar*, *interponer* e *interesado*) como de jureculturemas (referidos a instituciones —p.ej., *Ministerio de Empleo y Seguridad Social*—, cargos —p.ej., *Director General de Migraciones*—, textos normativos —p.ej., *Resolución de la Dirección General del IMSERSO de 6 de julio de 1998, por la que se aprueba el Estatuto Básico de los Centros de Acogida*, etc.).
- 2) Unidades fraseológicas, típicas del estilo arcaizante y formulista del discurso administrativo y jurídico (como *en virtud de*, *conforme a lo previsto en o sin perjuicio de*).
- 3) Construcciones sintácticas propias del discurso jurídico, como el ablativo absoluto (*vista la solicitud de prórroga realizada por el equipo técnico*), el uso del gerundio (*habiéndose autorizado su estancia*), los sintagmas nominales complejos (*la delegación del ejercicio de las competencias relativas a la iniciación, ordenación, instrucción y resolución de los procedimientos administrativos relativos al ingreso, prórroga y baja ordinaria de los residentes*), la nominalización (*requerirá la autorización de la permanencia por parte de la Dirección del Centro*), etc.
- 4) Estilo formal e impersonal, con fórmulas de cortesía (como *D/Dª*), uso de la voz pasiva refleja (como *la prórroga de estancia se realizará*), construcciones deónticas o imperativas (como *en habrá de abandonar el centro*), etc.

Como es sabido, estos elementos pueden llegar a constituir un reto para el traductor, para cuya superación resulta muy útil, tal y como se ha expuesto en el apartado 3, realizar un análisis pretraslativo o pretraductológico que proporcione al traductor elementos de juicio que le permitan tomar decisiones con mayor adecuación y justificación. En el caso que nos ocupa, la traducción que nos encargó el CAR tenía una clara finalidad informativa (Cao, 2007), pues el texto traducido va a entregarse al destinatario como texto *secundario*, dependiente del texto origen (el que surte en realidad efectos jurídicos según el ordenamiento de referencia), al que acompaña y sirve para llegar a su comprensión (Simonnæs, 2013: 97). Es más, el propósito del CAR era realizar estos documentos en versión bilingüe, para que en el anverso figurara la versión oficial (en español) y el reverso contuviera la versión traducida a la lengua que sí entendería el residente. La identificación, pues, de este tipo de traducción como “traducción-documento” (Nord, 2010) justifica, por ejemplo, que se mantenga en la versión traducida la macroestructura del original.

En cuanto a la situación comunicativa, hay que tener presente que el receptor de la traducción (residente en el CAR), con toda probabilidad, no está versado en derecho en general y aún menos está familiarizado con las disposiciones normativas que rigen los diversos procedimientos administrativos españoles. Además, no se puede pasar por alto que, como hemos indicado anteriormente en el apartado 4, en los contextos de asilo y refugio, en España en general y en el CAR de forma específica, se utilizan el árabe, el francés, el inglés y el ruso como lenguas francas. Así, es probable que, en ocasiones, el destinatario de la traducción entienda e incluso sea competente en la lengua meta, pero sin ser hablante nativo. Por ello, parece lógico decantarse por una traducción que favorezca soluciones descriptivas, perifrásticas y explicitantes que faciliten su lectura y favorezcan la comprensión de su contenido, siguiendo, pues, los principios y las técnicas de la *plain language translation* abogada por Williams (2013).

## 5.2. Problemas y soluciones en las traducciones

Como hemos explicado en el apartado 2, el inglés y el ruso constituyen dos de las lenguas de traducción con mayor demanda en el CAR y, por tanto, dos de las lenguas meta a las que había que traducir la documentación relativa al proyecto. No obstante, en muchos casos, los residentes no tienen estas lenguas como lengua materna o L1, sino que las emplean como lenguas vehiculares o francas. Por tanto, el encargo de traducción implicaba la elaboración de textos en inglés y en ruso, si bien a la medida de un público internacional (Taviano, 2013: 162).

Entre las primeras decisiones que había que tomar, como siempre ocurre cuando se traduce un documento jurídico al inglés (Chromá, 2016), se encontraba, pues, la de determinar la variedad de inglés en la que se debía redactar los textos meta. Como apunta esta misma autora (2016: 78), hay dos elementos que resultan cruciales a la hora de decantarse por

una variedad: el destinatario y el propósito de la traducción. Así, teniendo en cuenta estos dos elementos ya mencionados en el apartado anterior (destinatario lego internacional y finalidad informativa-documental de la traducción), tal y como propone para estos casos Chromá (2016: 79), para la traducción al inglés —y, por analogía, al ruso— de los documentos del CAR decidimos utilizar una variedad de la lengua meta más bien *universal*, sobre todo a nivel léxico, con equivalentes más descriptivos y decisiones de traducción más expansivas y explicativas que pudieran describir los conceptos relativos al ordenamiento jurídico de referencia (que, en nuestro caso, seguía siendo el español, no un ordenamiento anglosajón o eslavo en concreto); en cuanto a ortografía, se usó la variedad de inglés británico, por ser la más próxima geográficamente a nuestro contexto, y, en el caso del ruso, se decidió emplear la variedad usada en Rusia, por ser claramente la más extendida.

A continuación, se ilustra esta estrategia traductora a la vez explicitante y extranjerizante que se ha seguido en la traducción tanto al inglés (anexo 2) como al ruso (anexo 3) mediante la presentación de las soluciones que se han ofrecido para determinados problemas que presentaba el texto origen. A nivel microtextual, en general, se ha empleado tanto léxico como fraseología propios del lenguaje jurídico inglés y ruso; no obstante, la estrategia traductora establecida como consecuencia del análisis pretraslativo realizado (ver apartado 5.1.) ha guiado la traducción de otros elementos que resultaban de mayor complejidad a la hora de su traslado a la lengua inglesa y lengua rusa, como los que se identificaron en el apartado anterior. Así, en cuanto a los juricuturemas, se han aplicado diferentes técnicas de traducción —utilizadas tanto individualmente como en diferentes combinaciones—, debido a su utilidad para conseguir claridad, precisión, coherencia y cohesión en una traducción pragmática como la presente (Williams, 2013: 227), entre otras:

- 1) la generalización: así, se ha traducido *se puede interponer recurso de alzada ante* por *it can be appealed before* en inglés y por *может быть подана апелляция в* en ruso;
- 2) la amplificación: con cada referencia a textos normativos se ha explicitado en inglés y en ruso que se trata de normativa española, traduciendo, por ejemplo, *el artículo 5 de la Orden del Ministro de Asuntos Sociales de 13 de enero de 1989, sobre Centros de Acogida de Refugiados* por *current legislation (namely, in section 5 of the Order of the Ministry for Social Affairs of 13 January 1989 on Refugee Reception Centres)* en inglés y por *Статья 5 Приказа министра социальных дел от 13 января 1989 года о Центрах по приему беженцев*; además, las siglas se han desarrollado (así, *Dirección General del IMSERSO* se ha traducido por *Directorate General for the Institute of Social Services and the Elderly (IMSERSO)* en inglés y por *Главного управления Института миграций и социальных услуг (IMSERSO)* en ruso);
- 3) la traducción literal: por ejemplo, se ha traducido *Director General de Migraciones* por *Director General for Migrations* en inglés y por *Генеральный Директор по вопросам миграции* en ruso;

- 4) el equivalente establecido: se ha mantenido la traducción en inglés ya publicada y acuñada por la propia institución (por ejemplo, *Centro de Acogida de Refugiados* se ha traducido por *Refugee Reception Centre*); en el caso del ruso, no se cuenta con una traducción publicada y acuñada, por lo que se ha utilizado un equivalente en la lengua meta, *Центр по приему беженцев*;
- 5) el préstamo: por ejemplo, para *Centro de Acogida de Refugiados de Sevilla*, se ha decidido que la primera vez que aparece en el texto se traduzca empleando la traducción establecida seguida de la sigla en español, ya que es un elemento conocido por los residentes, y utilizar en el texto meta solo la sigla española las siguientes veces que aparece. De esta forma, la primera vez que aparece el nombre de este centro se ha traducido en inglés por *Refugee Reception Centre of Seville (known by its Spanish acronym CAR)*, y en ruso por *Центр по приему беженцев (CAR) г. Севильи*.

En lo que concierne a la sintaxis y al estilo, en general, se ha adoptado un enfoque de simplificación del lenguaje jurídico aplicado a la traducción (Williams, 2013; González Ruiz, 2014). De este modo, se ha optado por estructuras más claras y sencillas en el texto meta y se ha evitado, por consiguiente, el uso de patrones discursivos enrevesados o arcaicos, que claramente dificultarían la comprensión del documento (Relinque Barranca, 2017). Algunas de las técnicas empleadas en la traducción al inglés son las siguientes:

- se ha favorecido la verbalización frente a la nominalización: por ejemplo, el sintagma nominal *la delegación del ejercicio de las competencias relativas a la iniciación, ordenación, instrucción y resolución de los procedimientos administrativos relativos al ingreso, prórroga y baja ordinaria de los residentes en los Centros de Migraciones, del Director General de Migraciones en los Directores de los Centros de Migraciones* se ha traducido por la oración verbal *the powers regarding the opening, organisation, processing and resolution of administrative proceedings in relation to the entry, extension of stay and discharge of residents at Migration Centres have been delegated by the Director General for Migrations to the Heads of the Migration Centres*;
- se ha fomentado la coordinación frente a la subordinación: por ejemplo, la construcción subordinada de gerundio (con un uso sancionable, por otro lado) *habiéndose autorizado su estancia hasta el día \_\_\_\_\_* se ha transformado en la oración coordinada *and his/her stay has been authorised until the \_\_\_ of \_\_\_\_\_ 20\_\_\_*;
- se ha tratado de emplear un orden sintáctico más natural: por ejemplo, la construcción de ablativo absoluto *Vista la solicitud de prórroga realizada por el equipo técnico del centro* se ha traducido mediante la oración *The application for extension of the stay submitted by the technical team (...) has been examined*;

- se ha mantenido la cortesía y formalidad en la lengua meta mediante mecanismos equivalentes propios de la lengua inglesa (como las fórmulas *Mr/Ms* o el uso de la voz pasiva con valor impersonal).

En el caso del ruso, se ha mantenido la claridad y simplificación que caracteriza al lenguaje jurídico ruso desde su modernización con la revolución rusa (Semeryak, 2015). De esta forma, se ha intentado evitar la ambigüedad, simplificando la sintaxis y sustituyendo las perífrasis en español por una única palabra en ruso. Como ejemplo de ello vemos lo siguiente:

- se ha sustituido la fraseología jurídica por lenguaje cotidiano: por ejemplo, se ha traducido *en virtud de los siguientes* por *на основании нижеизложенного*;
- se han sustituido las oraciones subordinadas introducidas por gerundios por oraciones de relativo: por ejemplo, se ha traducido *habiéndose autorizado su estancia* por *где срок его/ее пребывания утвержден*;
- se han sustituido las construcciones introducidas por participios por oraciones de relativo: por ejemplo, se ha traducido *personas acogidas al régimen* por *лиц, которым предоставлен режим*;
- se han sustituido los sintagmas compuestos en español por una palabra en ruso: por ejemplo, se ha traducido *disponibilidades presupuestarias* por *бюджета*;
- se explicita la información para darle mayor claridad al texto: por ejemplo, se ha sustituido el *centro* por *CAR*.

## 6. Conclusión

Con el fin de ilustrar los problemas a los que se enfrenta —así como las soluciones que puede encontrar— un traductor de textos jurídicos en el ámbito de asilo y refugio, en esta contribución se ha presentado el encargo de la traducción de un documento de contenido jurídico empleado en el CAR de Sevilla al inglés y al ruso, idiomas utilizados frecuentemente como lenguas vehiculares en dicha institución. El análisis pretraslativo de este encargo específico ha puesto de manifiesto cómo el perfil del destinatario (generalmente, lego en materia jurídica —especialmente en cuanto al ordenamiento jurídico de la sociedad de acogida— y hablante no nativo de la lengua en que se produce el texto meta) aconseja un enfoque traslativo que facilite su lectura y favorezca su comprensión.

Teniendo en cuenta, además, que estas traducciones deben realizarse a la medida de dicho público internacional (lo cual, a su vez, aconsejaba el uso de una variedad de lengua meta lo más universal posible, sobre todo en el caso del inglés), se ha optado por una estrategia de traducción extranjerizante, conducente a diferentes decisiones de traducción. Así, a nivel léxico-terminológico, se ha hecho uso de equivalentes pragmáticos en

las lenguas de destino a la hora de trasladar los conceptos relativos al ordenamiento jurídico de referencia (en este caso, el español), empleando diversas técnicas de traducción como la generalización (cuando los matices de la referencia jurídica no resultaban absolutamente relevantes para el destinatario), la amplificación (cuando sí se ha considerado conveniente explicitar en el texto meta contenido implícito en el original) y la traducción literal (cuando tal opción no dificulta su comprensión y sí refleja el carácter extranjerizante de la estrategia traductora). Por su parte, para el plano sintáctico-estilístico se han aplicado los preceptos del lenguaje jurídico simplificado al proceso traslativo, empleándose estructuras más claras y sencillas en los textos meta (como las estructuras verbales frente a las nominalizaciones o la coordinación frente a la subordinación) y evitándose, en la medida de lo posible, la reproducción de los patrones discursivos enrevesados o arcaicos presentes en el original.

Conocer cómo es la recepción de los textos traducidos por parte de sus destinatarios (en nuestro caso, residentes del CAR) y, por tanto, discernir si estas traducciones cumplen con su propósito comunicativo, es, evidentemente, una de nuestras futuras líneas de investigación, con el objetivo de tener un mayor conocimiento de las necesidades comunicativas de los usuarios de este tipo de documentos y poder afinar la estrategia traductora. No obstante, en nuestra opinión, el planteamiento seguido en este encargo específico puede extrapolarse a otros muchos dentro del ámbito de asilo y refugio en general, por lo que confiamos en que, a pesar de sus limitaciones, nuestra contribución pueda servir como antecedente para futuros estudios traductológicos, a tenor de la suma importancia del papel que desempeña la traducción en la plena integración de las personas solicitantes de protección internacional.

## 7. Bibliografía citada

ALCARAZ VARÓ, Enrique, y Brian HUGHES, 2002: *Legal Translation Explained*, Manchester: St. Jerome Publishing.

ALCARAZ VARÓ, Enrique, Brian HUGHES y Adelina GÓMEZ, 2009: *El español l jurídico*, Barcelona: Ariel.

BOHÓRQUEZ, Cristian, 2018: “Procesos de traducción e interpretación en el Centro de Acogida a Refugiados de Sevilla”, conferencia impartida en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla el 24 de abril de 2018.

BRIALES BELLÓN, Isabel, y Mariana RELINQUE BARRANCA, en prensa: “El intérprete en contextos de asilo y refugio: necesidades reales versus formación académica” en Ana Belén MARTÍNEZ LÓPEZ (ed.): *Investigación traductológica en la enseñanza y práctica profesional de la traducción y la interpretación*, Granada: Comares.

CALVO ENCINAS, Elisa, 2002: "La influencia de la asimetría procesal en la traducción jurídica: procedimientos de separación y divorcio en Irlanda y España", *Puentes* 2, 37-52.

CAO, Deborah, 2007: *Translating Law*, Clevedon, Buffalo y Toronto: Multilingual Matters.

CHROMÁ, Marta, 2016: "Traps of Legal English as a Target Language in Legal Translation", *Comparative Legilinguistics* 26, 71-97.

GÉMAR, Jean-Claude, 2005: "La asimetría cultural y el traductor jurídico. El lenguaje del Derecho, la cultura y la traducción" en Esther MONZO y Anabel BORJA ALBI (ed.): *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales*, Castelló de la Plana: Publicacions de la Universitat Jaume I, 33-64.

GONZÁLEZ RUIZ, Víctor, 2014: "Trying to See the Wood Despite the Trees: A Plain Approach to Legal Translation" en Le CHENG, King Kui SIN y Anne WAGNER (ed.): *The Ashgate Handbook of Legal Translation*, Farnham: Ashgate, 71-89.

HANDI, Elhassane Benhaddou, 2003: "La traducción e interpretación en las entidades públicas: la oficina de asilo y refugio" en Carmen VALERO GARCÉS (ed.): *Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos. Contextualización, actualidad y futuro*, Granada: Comares, 195-200.

HICKEY, Leo, 2005: "¿Cómo hacer que lo difícil sea tan fácil como lo imposible?" en Esther MONZÓ y Anabel BORJA ALBI (eds.): *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales*, Castelló de la Plana: Publicacions de la Universitat Jaume I, 19-32.

KOCBEK, Alenka, 2012: "An integrated model for translating legal texts", *Vertimo Studijos* 5, 64-75.

LAS HERAS, Carmen, 2010: "Traduciendo para los refugiados: el servicio de traducciones de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado", *Puntoycoma* 119, 16-20.

LEÓN-PINILLA, Ruth, 2018: "La presencia de la interpretación en contextos de asilo y refugio: ¿realidad o ficción?" en Ana Isabel FOULQUIÉ RUBIO, Mireia VARGAS URPI y María Magdalena FERNÁNDEZ PÉREZ (coords.): *Panorama de la traducción y la interpretación en los servicios públicos españoles: una década de cambios, retos y oportunidades*, Granada: Comares, 203-220.

LEÓN-PINILLA, Ruth, Eivor JORDÁ MATHIASSEN y Vicente PRADO GASCÓ, 2016: "La interpretación en el contexto de los refugiados: valoración por los agentes implicados", *Sendebær* 27, 25-49.

MARTÍN-RUEL, Estela, 2020: "Training in Deontological Requirements of Interpreters Dealing with Refugees: International Protection as an Opportunity for Social Entrepreneurship in Translation and Interpreting Studies in Spain", *Hermes – Journal of Language and Communication in Business* 60, 155-170.

MARTÍN-RUEL, Estela, y Carolina GONZÁLEZ ROJAS, en prensa: “El servicio de interpretación en la acogida de solicitantes de protección internacional: el caso del CAR en Andalucía”, *Comunicación interlingüística e intercultural en contextos de asilo y refugio*, Granada: Comares.

MAYORAL ASENSIO, Roberto, 1999: “La traducción de referencias culturales”, *Sendebarr* 10, 67-88.

NORD, Christiane, 2010: “Las funciones comunicativas en el proceso de traducción: Un modelo cuatrifuncional”, *Núcleo* 22 (27), 239-255.

PRIETO RAMOS, Fernando, 2014: “Parameters for Problem-Solving in Legal Translation: Implications for Legal Lexicography and Institutional Terminology Management” en Le CHENG, King Kui SIN y Anne WAGNER (ed.): *The Ashgate Handbook of Legal Translation*, Farnham: Ashgate, 121-134.

RELINQUE BARRANCA, Mariana, 2017: “El proceso de modernización del lenguaje jurídico en el Reino Unido, los Estados Unidos y España y su reflejo en el lenguaje utilizado por los jueces”, *FITISPos International Journal* 4, 85-101.

SÁNCHEZ ALONSO, Fernando, 2008: *Redacción de documentos administrativos*, Euskadi: Escuela de Administración Pública.

ŠARČEVIĆ, Susan, 1997: *New Approach to Legal Translation*, La Haya: Kluwer Law International.

SEMERYAK, Olena, 2015: “Evolución Comparada del Lenguajes Jurídico Ruso y Español. Errores, Anacronismo y su Subsanación en la Interpretación”, *FITISPos International Journal* 2, 194-205.

SIMONNÆS, Ingrid, 2013: “Challenges in Legal Translation – Revisited”, *Linguistica* 53 (2), 91-102.

TAVIANO, Estefanía, 2013: “English as a Lingua Franca and Translation”, *The Interpreter and Translator Trainer* 7 (2), 155-167.

TOLEDO BÁEZ, Cristina, y Claire Alexandra CONRAD, 2017: “Informational pamphlets for asylum seekers in English. A proposal for simplification in translation based on the Plain Language Movement”, *Revista Española de Lingüística Aplicada* 30 (2), 559-591.

VALERO GARCÉS, Carmen, 2018: “Interpreting and Translating in the Spanish Asylum and Refugee Office: A Case Study”, *The European Legacy* 23, 1-14.

VALERO GARCÉS, Carmen, y Lenuta CATA, 2006: “Acción y voluntariado. Las ONG y los servicios de traducción e interpretación”, *Revista Española de Lingüística Aplicada* 1, 49-60.

VIGIER-MORENO, Francisco Javier, 2018: “Meeting Translation and Interpreting Needs in a Governmental Setting in the Context of Asylum. Outsourced Services and *ad hoc* Solutions at

the Refugee Reception Centre in Seville”, comunicación presentada en el *SIGLaR interdisciplinary workshop 2018: Language Right: Issues and Good Practices*, Universidad de Varsovia, 21-22 de septiembre de 2018.

VIGIER-MORENO, Francisco Javier, 2020: “Análisis pretraslativo multinivel del género jurídico escrito de acusación. Elementos relevantes para su traducción al inglés”, *Estudios de Traducción* 10, 35-49.

WAY, Catherine, 2016: “The Challenges and Opportunities of Legal Translation and Translator Training in the 21st Century”, *International Journal of Communication* 10, 1009-1029.

WILLIAMS, Malcolm, 2013: “Plain Language Translation. Principles and techniques”, *FORUM, Revue internationale d'interprétation et de traduction / International Journal of Interpretation and Translation* 11 (2), 201-230.

## 7.1. Recursos electrónicos consultados

ACNUR, 2020: *Events* [<https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/eventos/informe-tendencias-globales-desplazamiento-2019#:~:text=La%20cifra%20de%20desplazados%20internos,a%20los%204%2C2%20millones>], fecha de consulta: 23 de diciembre de 2020].

AGENCIA ESTATAL, 2015: *Boletín Oficial del Estado* [<https://www.boe.es/boe/dias/2015/10/02/>], fecha de consulta: 23 de diciembre de 2020].

CENTROS DE ACOGIDA A REFUGIADOS [CAR], 2018: *Carta de Servicios 2018-2021* [[http://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/proteccion\\_asilo/car/Carta\\_de\\_Servicios\\_2018\\_2021.pdf](http://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/proteccion_asilo/car/Carta_de_Servicios_2018_2021.pdf)], fecha de consulta: 23 de diciembre de 2020].

COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIO [CEAR], 2020: *Solicitantes de asilo, más que cifras* [[https://www.cear.es/solicitantes-asilo-mas-que-cifras-2019/#:~:text=En%202019%20Espa%C3%B1a%20vivi%C3%B3%20un,y%20El%20Salvador%20\(4.784\)](https://www.cear.es/solicitantes-asilo-mas-que-cifras-2019/#:~:text=En%202019%20Espa%C3%B1a%20vivi%C3%B3%20un,y%20El%20Salvador%20(4.784))], fecha de consulta: 23 de diciembre de 2020].

COMISIÓN EUROPEA, 2020: *Nuevo pacto sobre migración y asilo* [[https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/promoting-our-european-way-life/new-pact-migration-and-asylum\\_es](https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/promoting-our-european-way-life/new-pact-migration-and-asylum_es)], fecha de consulta: 23 de diciembre de 2020].

DICCIONARIO PANHISPÁNICO DEL ESPAÑOL JURÍDICO, 2020 [<https://dpej.rae.es/lema/resoluci%C3%B3n-administrativa>], fecha de consulta: 23 de diciembre de 2020].

ETHNOLOGUE, 2020 [<https://www.ethnologue.com/guides/ethnologue200>], fecha de consulta: 23 de diciembre de 2020].

GOBIERNO DE ESPAÑA, 2020a: *Carta de España Online* [[http://www.inclusion.gob.es/cartaespana/es/noticias/Noticia\\_0458.htm](http://www.inclusion.gob.es/cartaespana/es/noticias/Noticia_0458.htm), fecha de consulta: 23 de diciembre de 2020].

GOBIERNO DE ESPAÑA, 2020b: *Portal de Inmigración* [<http://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ProteccionAsilo/car/index.html>, fecha de consulta: 23 de diciembre de 2020].

RUSSIA BEYOND, 2019: *Diversidad y lengua rusa en las antiguas repúblicas soviéticas* [[https://es.rbth.com/cultura/2014/03/19/la\\_lengua\\_rusa\\_como\\_idioma\\_interetnico\\_38565](https://es.rbth.com/cultura/2014/03/19/la_lengua_rusa_como_idioma_interetnico_38565), fecha de consulta: 23 de diciembre de 2020].

## 8. Anexos

### 8.1. Anexo 1 (texto original en español)

#### RESOLUCION DE PRÓRROGA EN CENTRO DE MIGRACIONES

Vista la solicitud de prórroga realizada por el equipo técnico del centro CENTRO DE ACOGIDA A REFUGIADOS DE SEVILLA (Sevilla), y en virtud de los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, nacional de, es beneficiario/a de una plaza de acogida en un centro integrado en la Red pública de Centros de Migraciones, desde el día \_\_\_\_\_.

Segundo. - D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ es SOLICITANTE DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL según consta en el informe que acompaña a la solicitud de prórroga.

Tercero. - Actualmente es beneficiario/a de una plaza en el centro CENTRO DE ACOGIDA A REFUGIADOS DE \_\_\_\_\_ SEVILLA (Sevilla), habiéndose autorizado su estancia hasta el día \_\_\_\_\_.

Cuarto. - El equipo técnico del CENTRO DE ACOGIDA A REFUGIADOS DE SEVILLA (Sevilla) propone la prórroga de estancia de D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 5 de la Orden del Ministro de Asuntos Sociales de 13 de enero de 1989, sobre Centros de Acogida de Refugiados y los artículos 15 y 22 de la Resolución de la Dirección General del IMSERSO de 6 de julio de 1998, por la que se aprueba el Estatuto Básico de los Centros de Acogida, prevén la posibilidad de concesión de prórroga de estancia.

Segundo. - El artículo 9.1 f) del Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, atribuye a la Dirección General de Migraciones la función del desarrollo y la gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugia-

dos, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.

Tercero.- La Orden ESS/619/2012, de 22 de marzo, por la que se delegan y se aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y sus organismos públicos, en su artículo 37.3 aprueba la delegación del ejercicio de las competencias relativas a la iniciación, ordenación, instrucción y resolución de los procedimientos administrativos relativos al ingreso, prórroga y baja ordinaria de los residentes en los Centros de Migraciones, del Director General de Migraciones en los Directores de los Centros de Migraciones.

Esta Dirección General, de acuerdo con todo lo anterior, RESUELVE:

1. AUTORIZAR LA PRÓRROGA DE ESTANCIA de D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en el centro CENTRO DE ACOGIDA A REFUGIADOS DE SEVILLA (Sevilla) hasta el día \_\_\_\_\_.

La prórroga de estancia se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1<sup>a</sup>.- Su duración, siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan, no superará la fecha autorizada.

2<sup>a</sup>.- Tanto el cambio de situación legal administrativa como cualquier otra variación esencial en las circunstancias que han motivado el ingreso, requerirá la autorización de la permanencia por parte de la Dirección del Centro.

3<sup>a</sup>.- El responsable del centro comunicará al interesado/a con al menos un mes de antelación la fecha en que habrá de abandonar el centro.

2. Notificar esta resolución al interesado/a, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de Inmigración y Emigración en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Madrid, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIONES

P.D. ORDEN ESS/619/2012, de 22 de marzo (B.O.E. 28/03/2012).

El/La Director/a del Centro de Migraciones

Firmado digitalmente por: \_\_\_\_\_ (Director/a Gerente).

RECIBI:

Fecha y firma del interesado/a

## 8.2. Anexo 2 (traducción al inglés)

### DECISION ON EXTENSION OF STAY AT THE REFUGEE RECEPTION CENTRE

The application for extension of the stay submitted by the technical team of the Refugee Reception Centre of Seville (known by its Spanish acronym CAR) has been examined.

Considering the following

#### FACTUAL BACKGROUND

First. Mr/Ms \_\_\_\_\_, of \_\_\_\_\_ nationality, was granted a place in one of the centres of the Spanish public network of Migration Centres on the \_\_\_ of \_\_\_\_\_ 20\_\_.

Second. Mr/Ms \_\_\_\_\_ has APPLIED FOR INTERNATIONAL PROTECTION as established in the report accompanying the application for extension of stay.

Third. To date, he/she is resident at the CAR and his/her stay has been authorised until the \_\_\_ of \_\_\_\_\_ 20\_\_.

Fourth. The technical team of the CAR has applied for the extension of stay for Mr/Ms \_\_\_\_\_.

#### LEGAL GROUNDS

First. The requirements that must be met by the beneficiaries of the abovementioned Centres are established in current legislation (namely, in section 5 of the Order of the Ministry for Social Affairs of 13 January 1989 on Refugee Reception Centres, and sections 13, 14 and 15 of the Resolution of the Directorate General for the Institute of Social Services and the Elderly (IMSERSO) of 6 July 1998 on the Basic Regulations of the Reception Centres).

Second. In accordance with Spanish legislation (specifically, subsection 9. 1. f) of Royal Decree 343/2012 of 10 February 2012, which regulates the basic organisational structure of the Ministry of Employment and Social Security), it is incumbent on the Directorate General for Migrations to develop and manage the comprehensive reception and integration system for immigrants, asylum applicants, refugees, stateless persons, and persons under the temporary protection scheme or under other schemes of subsidiary protection.

Third. Pursuant to Spanish legislation (precisely, section 37.3 of Ministerial Order ESS/619/2012 of 22 March 2012, which regulates the powers delegated to the administrative bodies of the Ministry of Employment and Social Security and its public bodies), the powers regarding the opening, organisation, processing and resolution of administrative proceedings in relation to the entry, extension of stay and discharge of residents at Migration Centres have been delegated by the Director General for Migrations to the Heads of the Migration Centres.

In view of the above, this Directorate General hereby HAS DECIDED:

1. TO AUTHORISE AN EXTENSION OF STAY FOR MR/MS \_\_\_\_\_ at the CAR.

The extension of stay will be subject to the following provisions:

- 1.- He/she will stay at the CAR, as long as funding allows, until the \_\_\_\_\_, but not beyond this date.
- 2.- In the event of a change regarding his/her legal, administrative situation or any other essential change in the circumstances that resulted in his/her entry, authorisation by the Head of the CAR will be required for the resident to stay.
- 3.- The Head of the CAR will inform the resident at least one month in advance of the date on which he/she must leave the CAR.

2. To notify the resident of this decision, indicating that it can be appealed before the Secretariat General for Immigration and Emigration within one month of its notification, as established in current legislation (namely, sections 114 and 115 of the Act 30/1992 of 26 November 1992 on the Legal System applicable to Public Administration and Common Administrative Procedures, as amended by Act 4/1999 of 13 January 1999), without prejudice to any other appeal that may be brought against this decision.

In Madrid, on the \_\_\_\_ of \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_

Signed on behalf of the DIRECTOR GENERAL FOR MIGRATIONS by the Head of the Migration Centre (CAR).

Digitally signed by: \_\_\_\_\_, Head of the CAR.

RECEIPT

Date and signature of the applicant

### 8.3. Anexo 3 (traducción al ruso)

#### РЕШЕНИЕ О ПРОДЛЕНИИ ПРЕБЫВАНИЯ В МИГРАЦИОННОМ ЦЕНТРЕ

Принимается после рассмотрения заявления о продлении, реализованного технической группой ЦЕНТРА ПО ПРИЕМУ БЕЖЕНЦЕВ (CAR) В СЕВИЛЬЕ (г. Севилья), на основании нижеизложенного:

#### ПРЕДВАРИТЕЛЬНЫЕ ДАННЫЕ

**ПЕРВОЕ.** Г-н / Г-жа \_\_\_\_\_, гражданин/ка \_\_\_\_\_, является бенефициаром места в Центре, интегрированном в Общественную сеть миграционных центров, со дня, \_\_\_\_\_.

**ВТОРОЕ.** Г-н / Г-жа \_\_\_\_\_ является ЗАЯВИТЕЛЕМ О ПРЕДОСТАВЛЕНИИ МЕЖДУНАРОДНОЙ ЗАЩИТЫ, как указано в отчете и документации, прилагаемых к заявлению о продлении пребывания в миграционном центре.

**ТРЕТЬЕ.** В настоящее время он/она является бенефициаром места в CAR СЕВИЛЬИ (г. Севилья), где срок его/ее пребывания утвержден до \_\_\_\_\_.

**ЧЕТВЕРТОЕ.** Техническая группа CAR СЕВИЛЬИ (г. Севилья) предлагает продление срока пребывания г-на / г-жи \_\_\_\_\_.

### ПРАВОВЫЕ ОСНОВЫ

**ПЕРВОЕ.** Статья 5 Приказа министра социальных дел от 13 января 1989 года о Центрах по приему беженцев и статьи 15 и 22 Постановления Главного управления Института миграций и социальных услуг (IMSERSO) от 6 июля 1998 года, на основании которого принят Основной Устав Центров по приему беженцев, предусматривают возможность продления срока пребывания в Центре.

**ВТОРОЕ.** Статья 9.1f) Королевского декрета 343/2012 от 10 февраля, в котором прописана основная организационная структура Министерства занятости и социального обеспечения, возлагает на Главное управление по вопросам миграции функции по разработке и управлению всей системой приема и интеграции иммигрантов, просителей убежища, беженцев, лиц без гражданства, лиц, которым предоставлен режим временной защиты и других уставов дополнительной защиты.

**ТРЕТЬЕ.** Приказ ESS / 619/2012 от 22 марта, который делегирует и утверждает делегирование полномочий в административных органах Министерства занятости и социального обеспечения и его государственных учреждениях, в своей статье 37.3 принимает решение о делегировании полномочий, связанных с инициированием, упорядочением, рассмотрением и решением административных дел, связанных с приемом, продлением и исключением резидентов в миграционных Центрах от Генерального директора по вопросам миграции к директорам миграционных Центров.

Данное Генеральное управление, в соответствии с вышесказанным, ПОСТАНОВЛЯЕТ:

1. РАЗРЕШИТЬ ПРОДЛЕНИЕ СРОКА ПРЕБЫВАНИЯ Г-на/Г-жи \_\_\_\_\_ в CAR СЕВИЛЬИ (г. Севилья) до \_\_\_\_\_.

Продление срока пребывания будет производиться в соответствии со следующими условиями:

- 1-ое. Продолжительность пребывания в Центре, при условии наличия бюджета, не превысит разрешенного срока.
- 2-ое. При изменении административно-правовой ситуации, а также любых других существенных изменениях обстоятельств, которые мотивировали прием,

будет необходимо разрешение на продление пребывания со стороны руководства CAR.

3-ье. Лицо, ответственное за CAR, проинформирует заинтересованную сторону как минимум, за месяц до окончания срока пребывания в CAR, когда он / она должен/а покинуть CAR.

2. Уведомлять об этом решении заинтересованную сторону с указанием, что против нее, не прекращая административного процесса, может быть подана апелляция в Генеральный секретариат по иммиграции и эмиграции в течение одного месяца со дня, следующего за его уведомлением, в соответствии с положениями статей 114 и 115 Закона 30/1992 от 26 ноября о Правовом режиме государственных администраций и Общей административной процедуры с поправками, внесенными Законом 4 / 1999 от 13 января и без ущерба для любого другого средства правовой защиты, которое может быть подано.

Мадрид, 7 июля 2016 г.

ГЕНЕРАЛЬНЫЙ ДИРЕКТОР МИГРАЦИОННОЙ СЛУЖБЫ

По доверенности, согласно ПРИКАЗУ ESS/619/2012 от 22 марта [B.O.E. (Официальный Правительственный Вестник в Испании) 28/03/2012].

Директор миграционного центра

Цифровая подпись: \_\_\_\_\_ (Управляющий директор CAR).

УВЕДОМЛЕНИЕ О ПОЛУЧЕНИИ:

Дата и подпись заинтересованной стороны